Base A.T.Y (Aparece en las nóminas).
(Se excluirá la retribución por horas extras).

Agosto	2011	1.252,07	31 días
Septiembre	2011	1.252,07	30 días
Octubre	2011	1.252,07	31 días
Noviembre	2011	1.258,50	30 días
Diciembre	2011	1.296,07	31 días
Enero	2012	1296,07	31 días
			---
			184 días

Hay que tener en cuenta que la empresa cotizaba a la seguridad social con retribución diaria y a partir del ERE la ha cambiado a retribución mensual. Antes éramos peones (Grupo10) ahora me parece que Subalternos (Grupo6).
Además el desempleo paga tomando en consideración 30 días por mes.

Base reguladora diaria. (Retribución diaria)
Sirve para calcular lo que nos paga el desempleo.
Hay que quitar 4 días a agosto 2011 para que sean 180 días.
Agosto (1.252, 07: 31 x 27) + sep + oct + nov + dic+ ene: 180 = **41.36**

Cuota diaria inicial.
Sirve para calcular lo que nos paga el desempleo.
41,36 el 70% paga desempleo y de esa cantidad el !0% de reducción de jornada nos corresponde = **2,89**

Base cotización contingencias comunes. (Retribución mensual)
Sirve para calcular lo que tenemos que pagar a la seguridad social. La cuota del trabajador por lo que cobra por desempleo.
Agosto+septiembre+octubre+noviembre+diciembre+enero: 180 = **42,26**

Días consumidos.

	Desempleo	Nómina
Febrero	No pone nada	27
Marzo	3	25,60 (Día huelga)
Abril	6	27,20
Mayo	9	27
Junio	12	29 (Vacaciones verano)
Julio	13	27

Ingreso desempleo.

	Ingreso	Cotización	Líquido	Días
Febrero	---	---	---	---
Marzo	86,85	5,10	81,75	30
Abril	86,85	5,10	81,75	30
Mayo	81,05	4,76	76,29	28 (Día de huelga)
Junio	86,85	5,10	81,75	30
Julio	28,95	1,70	27,25	10 (Vacaciones)

Integro.

Cuota diaria inicial (2,89) X días mes (30)

Cotización a la Seguridad Social.

Base cotización contingencias comunes (42,26) x Días mes (30) 10% reducción jornada **6,35%** cotización **65%** que paga el trabajador = **Aportación trabajador** a la seguridad social por el dinero recibido del desempleo correspondiente a la reducción de jornada.

Tipo de cotización **6,35** (desglose; 4,70 continencias comunes, 1,55 desempleo, 0,10 formación profesional) siendo un **65%** a cargo del propio trabajador que se descontará de la prestación y el 35% restante a cargo del desempleo (SEPE).

El empresario paga el 100% a jornada completa de su aportación empresarial.
El trabajador paga en nómina la aportación por las horas trabajadas.
El desempleo paga el 35% y el trabajador los 65% correspondientes a las horas reducidas de jornada.

Días consumidos y de nómina.

Depende de lo que notifique cada mes la empresa al desempleo.
Como tenemos retribución mensual (30 días mes) y el paro paga considerando 30 días mes.
Cada mes será 27 nómina y 3 desempleo. Aumentarán los días de nómina por vacaciones y permisos retribuidos utilizados. Disminuirá por días de huelga realizada.
Cada 10 días mes 1 día de desempleo.
Como tenemos un mes de vacaciones 20 días en verano y 10 en invierno, el mes de verano 29 empresa 1 desempleo y el mes de invierno 2 desempleo y 28 empresa.
Lo demás en proporción.

En la nómina se multiplica por los días trabajados la cantidad correspondiente a cada día.

Día de huelga coste.

Esta reducción corresponde a la del día que no se ha trabajado más su proporción de descanso semanal, es decir, 1 día más 0,4 (0,4 x 5 días trabajados a la semana = 2 días de descanso a la semana). Por eso aparece en la nómina en vez de cantidad 27 aparece 25,60 (27-1,4).

Coste:

Salario Base	**23,86**	**x 1,4**	**=**	**33,404**
Antigüedad	**2,68**	**x 1,4**	**=**	**3, 752**
Plus zona	**9,24**	**x 1,4**	**=**	**12,936**

				50,092

La reducción también afecta a la parte proporcional de pagas extraordinarias, si bien ésta parte sólo podrá ser deducida cuando corresponda realizar el abono de dichas pagas:

Cantidad cobrada en la paga extra x 2 pagas dividido por 360 días del año= descuento en paga extra a la que hay que aplicar la jornada realizada 90%. Unos **5** euros más.